



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL No 221-2011-MPM

Moyobamba, 19 de julio del 2011

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

POR CUANTO :



El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio del 2011; ha visto el Proyecto de Ordenanza presentado por la Comisión de Administración, Economía, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con el pronunciamiento favorable de Asesoría Jurídica y el Dictamen de la Comisión.

CONSIDERANDO :



Que, en el artículo 74 y en el artículo 191° numeral 3, de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 60 del Decreto Legislativo No 776 Ley de Tributación Municipal, así como en la disposición IV del Código Tributario, precisan que los Gobiernos Locales, mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme lo establece el artículo 9 inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, o exonerar tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;



Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo No 135-99-EF, establece que una deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Los gobiernos Locales están investidos de facultades para condonar el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administren, pero no pueden condonar la deuda por tributos, porque esta sólo podrá ser condonada como establece la ley de la materia;



Que, mediante emitido por la Oficina de Rentas, ha emitido la propuesta fundada en la necesidad de incrementar la recaudación y disminuir la morosidad, incentivando a los contribuyentes mediante el pago libre de intereses de las deudas vencidas; asimismo es pertinente señalar que la campaña de amnistía tributaria pasada ha logrado incrementar la recaudación en nuestra Municipalidad, por lo que es pertinente estructurar una nueva campaña de amnistía tributaria en beneficio del contribuyente, y cuya recaudación beneficiaría a nuestra Municipalidad, pues disminuirá los niveles de morosidad en lo que respecta a este rubro;



Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972 establece que mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley, el artículo 41 de la misma norma señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, es política de la actual Administración Municipal, otorgar las máximas facilidades a los contribuyentes del distrito de Moyobamba, para el cumplimiento y regularización de sus adeudos pendientes de pago;

Estando a lo previsto en el Art. 39º y 40, el Consejo Municipal con la facultad que le confiere el Art. 9º, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE el beneficio de Amnistía Tributaria por Impuesto Predial (autoavaluo) y Arbitrios Municipales, a efectos de reducir el índice de morosidad de los contribuyentes en el distrito de Moyobamba, disponiéndose la condonación del 100% de los intereses moratorios, factores de ajuste, gastos y costas de cobranza coactiva del mencionado tributo hasta el año 2010 en caso de impuesto predial y hasta el mes de agosto del 2011 en el rubro de Arbitrios Municipales.

ARTICULO SEGUNDO.- EL plazo para acogerse a la AMNISTIA TRIBUTARIA descrita en el artículo primero, tendrá una vigencia de cincuenta (60) días calendario, desde la vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Para los casos de compromisos de fraccionamiento que presenten cuotas vencidas, estos podrán ser cancelados con la condonación del 100% de intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO.- EXCEPCIONALMENTE y por UNICA VEZ se tendrá como válidos los pagos realizados por aquellos contribuyentes en el período comprendido del 11 al 30 de junio del presente año, quienes por error administrativo se acogieron a la aplicación de la Ordenanza Municipal No 218 -2011 de fecha 31 de marzo del 2011.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, se realicen las acciones administrativas correspondientes, a efectos que el personal encargado del cumplimiento de la presente ordenanza, cumpla irrestrictamente el plazo que comprende la vigencia de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO.- FACÚLTESE a la Gerencia de Administración y Finanzas, a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, asimismo a la Gerencia Municipal, para que a través de la Oficina de Imagen Institucional, realice la difusión y publicación de la presente ordenanza Municipal.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, su publicación en el portal de la Web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTICULO OCTAVO.- La presente ordenanza rige a partir del primer día hábil siguiente a su publicación, en el diario oficial de la Región y demás medios de comunicación.

POR TANTO:

MANDO: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE